



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, el más cercano a la población, es imperioso que se consoliden políticas públicas, cuyo único fin sea el progreso y crecimiento de las poblaciones.

La Constitución del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, consagran a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estos calificativos que le han sido asignados, figura que aquellos, a través del ejecutivo y el legislativo, puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En el afán de cumplir esa meta, es necesario regular la organización y funcionamiento del órgano de legislación, de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, estableciendo el procedimiento parlamentario a seguir en la toma de decisiones, todo esto en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, democracia, participación, equidad, heterogeneidad y autonomía.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, en aras de lograr eficientes decisiones del Pleno del Concejo, necesita reformar la "Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio", pues su labor, no solamente está direccionada al cumplimiento efectivo de los objetivos municipales, sino a regular temas institucionales específicos o a reconocer derechos particulares a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional todos los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, anteponiendo el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad por lo que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, norma que rige el accionar de los gobiernos municipales, se plantea entre sus objetivos principales, la consolidación de cada uno de los niveles de gobierno en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y el pleno ejercicio de los derechos; la integración y la participación ciudadana, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

Que, el Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "**Atribuciones de los concejales o concejales.-** Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial..."

Que, el Art. 320 Ejusdem enuncia: "**Quórum.-** Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales o las juntas parroquiales rurales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en este Código".

Que, el Artículo 322 Ibídem señala: "**Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que



se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados...”

Que, el Art. 358 *Ibídem* indica: **“Remuneración y Dietas.-** Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno...”

En ejercicio de la facultad y competencia legislativa que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO.

Art. 1.- Modifíquese en el Art. 25 la frase “Al momento de ser convocados o hasta tres horas antes de iniciar la sesión” por la frase “Al momento de ser convocados o hasta veinticuatro horas antes de iniciar la sesión ordinaria”; y, después de la frase “Concejo Municipal” del segundo inciso **agregar** la frase “Además, en lo que se comprenda como fuerza mayor o caso fortuito”.

Art. 2.- En el Art. 133 **cámbiese** la frase “por lo menos con tres horas de anticipación a la sesión”, por la frase “hasta veinticuatro horas antes de iniciar la sesión ordinaria”; y, **modificar** la frase “salvo en el caso de quienes por causa extraordinaria o involuntaria, no pudiera asistir a la misma” por la frase “salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que establece el Art. 30 del Código Civil”.

Art. 3.- En el Art. 29, letra f) sustitúyase la frase “disminuya no” por “disminuyan o”;

Art.4.- En el Art. 60, **cámbiese** la frase “Mercado Municipal”, por “Mercados Municipales”;

Art. 5.- Elimínese todo el texto del literal h) del Art. 65.

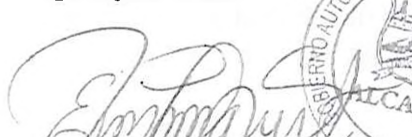
Art. 6.- Incorpórese el siguiente texto:

“DISPOSICION GENERAL

UNICA.- La presente Reforma de Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y pagina Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.”



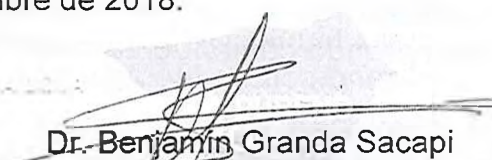
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los treinta y un días del mes noviembre de 2018.


Sra. Evelin Ormaza Santander
ALCALDE (E) DEL GADMLA


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL GADMLA

El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**, fue aprobada por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias y extraordinaria de fechas 05 de octubre de 2018 y 31 de noviembre 2018, en primero y segundo debate, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 12 de noviembre de 2018.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

Nueva Loja, a los doce días del mes de noviembre de 2018, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**, para que en el término de ley, la sancione o la observe.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

SANCION: Nueva Loja, trece de noviembre de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Y PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**, sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su



promulgación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.

Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del cantón lago Agrio, doy fe y certifico, que el señor Abogado Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, proveyó y sancionó favorablemente, la ordenanza que antecede, el trece de noviembre de 2018.

Nueva Loja, 13 de julio de 2018.

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

